

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Industria (INI) y «Coparex Española, S. A.» (COPAREX), para la investigación de hidrocarburos en el permiso «Pisuegra», de la Zona I (Península).

Ilmo. Sr.: Vistos el Convenio de colaboración suscrito el 9 de noviembre de 1967 por las Entidades Instituto Nacional de Industria y «Coparex Española, S. A.», para la investigación del permiso «Pisuegra», presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la condición tercera del artículo segundo del Decreto número 2423/1967, de 10 de agosto, de otorgamiento del citado permiso, y el escrito de modificaciones a dicho Convenio, aceptado por las partes interesadas en fecha 29 de noviembre de 1968,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles, ha resuelto aprobar el citado Convenio de colaboración, con las modificaciones contenidas en el referido escrito de 29 de noviembre de 1968 y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—En aquellos casos en que los titulares hubiesen de concertar contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, deberán ser todos ellos sometidos previamente a la aprobación de la Administración, a los solos efectos de la Ley de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias. Dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, y este Departamento, en el plazo de veinte días, señalará los reparos, si los hubiere.

Segunda.—La realización de trabajos a petición de una de las partes, por no considerarse éstos comprendidos en el plan de operaciones conjuntas, habrá de someterse a la aprobación previa de la Administración, con carácter independiente, por la parte interesada, y el costo de dichos trabajos no será nunca computable a efectos de las inversiones mínimas conjuntas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos, «Segunda ampliación a la Zona quinta», comprendida en las provincias de Tarragona y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de abril de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de mayo del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en las provincias de Tarragona y Barcelona, denominado «Segunda ampliación a la Zona quinta», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Segunda ampliación a la Zona quinta», comprendido en las provincias de Tarragona y Barcelona, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 30 de abril de 1966, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos que, partiendo del vértice Conesa, sigue en línea recta al de Montblanch y de éste al de Valls, todos en la provincia de Tarragona; desde el último citado, y siempre en línea recta, los de Capellades, Manresa, Igualada y Águila Grossa, de la provincia de Barcelona, cerrándose el perímetro con la unión del reseñado finalmente con el de Conesa.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieren impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona undécima, Santa Ana», de las provincias de Barcelona y Gerona.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de noviembre del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en las provincias de Barcelona y Gerona, denominado «Zona undécima, Santa Ana», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto, dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona undécima, Santa Ana», comprendido en las provincias de Barcelona y Gerona, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices son las torres de las iglesias parroquiales de los pueblos de Santa María de Seva, Roda de Ter, Santa María de Corcó, Las Palmas, Amer, Vilanova de Sau, Viladrau, siguiéndose al de la torre de la iglesia parroquial de Santa María de Seva, con lo cual queda cerrado el polígono.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Esparragalejo, con domicilio en Esparragalejo, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar al Ayuntamiento de Esparragalejo el establecimiento de una línea aérea trifásica a 5 KV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadena de aisladores, sobre apoyos metálicos de 1.000 metros de longitud, que arranca del apoyo número 15 de la línea Esparragalejo-La Garrovilla, propiedad de don Luis Carrión Pérez, y termina en un centro de transformación de 10 KVA. y relación 5.000/230-127 V., siendo su finalidad dar energía a unas bombas para elevación de aguas.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 27 de junio de 1968.—El Ingeniero Jefe. A. Martínez-Mediero.—2.537-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autorizan y se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan. YN-5.049.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6-1.º, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son:

Línea eléctrica a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 19 de la general Blacos-Torreblacos y final en subestación transformadora tipo intemperie de 15 KVA para suministro a estación de servicio propiedad de la Empresa «Velogas, S. A.» con una longitud de 1.610 metros sobre apoyos de hormigón y conductores de aluminio-acero de 28 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 26 de noviembre de 1968.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—3.901-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se declaran de utilidad pública y se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan. YN-5.050.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6-1.º, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son:

Línea a 13,2 Kv., de Sauquillo de Paredes a Retortillo, con una longitud de 6.613 metros en 82 apoyos de hormigón y derivaciones a subestación transformadora de Retortillo, con una longitud de 202 metros y origen en el apoyo número 77 de la anterior y a Torrevente, con una longitud de 3.100 metros y origen en apoyo número 34 de la misma. Se emplearán como apoyos postes de hormigón armado, conductores de aluminio-acero de 28 milímetros cuadrados de sección y aisladores Esperanza 115. Las derivaciones finalizarán en subestaciones transformadoras en Retortillo y Torrevente de 25 y 15 KVA, respectivamente, y redes de baja en ambas localidades.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2617/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 26 de noviembre de 1968.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—3.902-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se declara de utilidad pública y se autoriza una variante del proyecto de línea a 45 Kv., central Los Rábanos-Olvega y Agreda, entre los kilómetros 43,242 y 53,223. YN-5.052.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», con domicilio en Zaragoza, avenida de Madrid, 123, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la variante indicada, cuyas características técnicas principales son las mismas figuradas en el proyecto declarado de utilidad pública con fecha 30 de marzo de 1968.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de variante solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 5 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—3.958-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 30 KV., con conductores de Al-Ac de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón y torres metálicas, cuyo recorrido, de 9.558 metros, tendrá su origen en el apoyo número 2 de la modificación de entradas en la E. T. D. de Guernica y de término en el apoyo número 50, en Ispater. De esta línea general sale una derivación de 1.731 a «Celulosas Artibay», en Ea.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 8 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—10.766-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar la ampliación de la línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 5 KV., con tres conductores de cable Aldray de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 4.712